Pamplona, 7 de julio de 2022

Señores
SERVICIOS COLOMVEN SAS
NIT 900.261.262-7
Atte JOSE REINEL TAMI
Representante Legal
AV 1 N° 21-19 Blanco
Cúcuta
Colomven.contabilidad@outlook.com

REFERENCIA: Aceptación Oferta Proceso de Contratación Mínima Cuantía Número 0022 de 2022.

Cordial Saludo

El Instituto Superior de Educación Rural – ISER- de Pamplona tiene el gusto de informarle que su oferta para el proceso de Contratación de Mínima Cuantía N° 0022 de 2022, cuyo objeto es: **EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CAFETERÍA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTA Y ASI APOYAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL –ISER-PAMPLONA, CON EL SUMINISTRO DE CAFÉ, AROMÁTICAS, AGUA Y EL ADECUADO SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 8 N° 8-155,** de manera expresa e incondicional conforme a la propuesta presentada, así:

CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
NUMERO DE CONTRATO	CV – 0012 de 2022
OBJETO	EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CAFETERÍA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTA Y ASI APOYAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL –ISER-PAMPLONA, CON EL SUMINISTRO DE CAFÉ, AROMÁTICAS, AGUA Y EL ADECUADO SUMINISTRO DE DIFERENTES MATERIALES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 8 N° 8-155
CONTRATANTE	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER- DE PAMPLONA
NIT	890 501 578 – 4

REPRESENTANTE LEGAL	MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA
IDENTIFICACIÓN	C.C. Nº 88.159.255 expedida en Pamplona - Norte de Santander.
CONTRATISTA	SERVICIOS COLOMVEN S.A.S
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT 900.261.262-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE REINEL TAMI
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	C.C. N° ° 88'243.871 de Cúcuta
SUPERVISOR	**JAVIER FLÓREZ FLÓREZ** Técnico Administrativo Gestión de Recursos Físicos y Medios Educativos
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal N° **06 – 08 – 001** de Junio 8 de 2022, con cargo a la cuenta presupuestal **2.1.2.02.01.002** nombre de la cuenta: **PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO; 2.1.2.02.01.003** nombre de la cuenta: **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO); 2.1.2.02.01.004** nombre de la cuenta: **PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE**
VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE** ($ 26.452.700).
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT
1	GUANTE CORRUGADO TALLA L	24
2	GUANTE CORRUGADO TALLA M	24
3	GUANTE CORRUGADO TALLA S	24
4	GUAN*TE NITRILO AZUL CELESTE C4 TALLA L Y M	24
5	GUANTES ETERNA CALIBRE 35 TALLA 8 1/2	24
6	PAPEL HIGIÉNICO ACOLCHAMAZ EXT GRANDE X1UNDS	120
7	TOALLAS DESECHABLES MANOS DOBLE HOJA X 150 UND	60
8	VASO DOMINGO PAPEL 4 ONZ*50 U	330
9	VASOS DESECHABLES 3.3 ONZ X 50 U	100

		10	VASO DESECHABLE 10 ONZ PAQUETE X 50 UND	100	
		11	SERVILLETA ACOLCHAMAZ MEDIA FAMILIA	150	
		12	TOALLA DE COCINA PRACTI PLUS 50	60	
		13	PAPEL HIGIÉNICO ELITE NATURAL DOBLE HOJA 250 MTS X 4 ROLLOS	50	
		14	JUEGO DE VASOS VIDRIO DE 240 ML	60	
		15	JUEGO DE POCILLO TINTERO EN CERÁMICA	60	
		16	FRASCO VIDRIO AMBAR X500ML UNIDADES CON TAPA	24	
		17	TOALLA MICROFIBRA 40X50 COLORES	24	
		18	PAÑOS ABSORBENTES ROLLO*50	24	
		19	AROMÁTICAS CON PANELA CAJAx25 ud	200	
		20	AROMÁTICAS SURTIDAS DE INFUSIÓN x 50	200	
		21	CAFÉ 500 GRA LIBRA	300	
		22	AZÚCAR EN SOBRE TUBIPACK x 200 UNDS	300	
		23	500W DE AGUA FRÍA CALIENTE ELÉCTRICA CALENTADOR REFRIGERADOR	2	
		24	GRECA CAFETERA PARA 60 TINTOS	3	
FORMA DE PAGO	El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-, cancelará el valor del contrato mediante acta final una vez ejecutado el contrato y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado por el Instituto. Para efectos del pago de que trata el presente numeral, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado, y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.				

DURACIÓN DEL CONTRATO	El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de hasta quince (15) días calendario, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribe por parte del supervisor del contrato y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Sera responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO (MULTAS Y CLÁUSULA PENAL)	Con el presente contrato se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011: **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que EL CONTRATANTE adeude AL CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta seleccionada constituye para todos los efectos el contrato y se entenderá celebrado y perfeccionado, así mismo el proponente quedará informado de la aceptación de la oferta. Para la ejecución de este se requiere: 1. Que las garantías exigidas sean constituidas con Compañía de seguros y presentadas para su respectiva aprobación al Iser, en caso de que a ello hubiere lugar. 2. Que exista el Registro Presupuestal. 3. Estar al día en pago de aportes de seguridad social
INCUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE EJECUCIÓN	El incumplimiento de las obligaciones que corresponde al contratista, referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES	El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135-de la ley 1753 de 2015 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el solo hecho de presentar propuesta El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. El contrato que se celebre en virtud del presente procesos de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la entidad estatal.
INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Al presente contrato, se le aplicaran las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

<table>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El contratista tiene la obligación de mantener al Instituto libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías. Atendiendo la naturaleza del contrato se deberá amparar lo siguiente:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Duración del contrato y un (1) año más</td><td>10% valor del Contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</td><td>Dirección: Calle 8 N° 8-155, Pamplona, Norte de Santander
Teléfono: 5681736
E-mail.: rectoria@iser.edu.co</td></tr>
</table>

La anterior comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Cordialmente,

MARIO AUGUSTO CONTRERAS MEDINA
Rector del Iser - Contratante

*Proyectó **ALEJANDRO SUAREZ VILLAMIZAR**
Asesor Jurídico Externo